



# INFORMA

## NOVEDADES CONVENIO 2024-2027

### PUNTO 4.3.2. Paga de Marzo.

**CUANTÍA.** La cuantía a percibir para los años de vigencia del Convenio serán las siguientes:

| AÑO  | CUANTÍA             |
|------|---------------------|
| 2024 | 2.000 €             |
| 2025 | 2.325 €*            |
| 2026 | 2.325 € + LPGE      |
| 2027 | Cuantía 2026 + LPGE |

(\* ) Incluye la Parte Fija del Complemento de Mejora de Absentismo, que desaparece como tal en el año 2025

**DEVENGO.** Se devengará por el período comprendido entre el 1 de marzo del año anterior a aquél en que se cobra, y el día 28 ó 29 de febrero de este último, y su cuantía se calculará en proporción a los días trabajados durante este período de devengo, considerándose como días trabajados los de vacaciones, libres, enfermedades, accidentes, permisos retribuidos y festivos abonables no trabajados.

Al personal con jornada inferior al 100 % se le abonará en cuantía proporcional al tiempo trabajado.

### PUNTO 4.17. Prima Anual de Productividad.



La persona trabajadora percibirá, en la nómina de septiembre, en concepto de **productividad una Prima de 2.325 €** en 2025 en caso de alcanzarse el cumplimiento del 75% de los objetivos señalados en la "Carta de Servicios del Transporte en Autobús Urbano". Al importe máximo establecido le será de aplicación, **en los sucesivos años, la correspondiente actualización retributiva que fijen las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).**

### PUNTO 7.20. Plus de asistencia y Complemento Individual de Productividad para Reducción del Absentismo (CIPRA).

**Modalidad de devengo mensual** con una **cuantía de 140 €/mes** para cada uno de los años de vigencia del Convenio a partir de 2025. Se abonará en 12 mensualidades.

Las ausencias de jornada completa por causas que den derecho a un permiso retribuido de 5 o menos días (o de 7 ó menos en los casos de fallecimiento de cónyuge o familiar de primer grado por consanguinidad con desplazamiento), detraerán únicamente el complemento del mes en el que finaliza esa ausencia. Las ausencias podrán ser recuperables únicamente con libres generados o bien con cambios de libre para aquel personal que no disponga de libres generados.

**Modalidad de devengo diario** con una **cuantía de 3,00 €/día** en 2025, se acreditará en los 12 meses del año y por la cuantía mensual correspondiente a los días efectivamente trabajados. Esta cuantía diaria ascenderá a **4,00 €/día** en 2026 y a **5,50 €/día** en 2027.

